Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 10689/22

1095167

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 04201 08.08.2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°10689/22 del 21 de diciembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Manquehue Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 21 de diciembre de 2022, de Referencia N°10689/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, no es posible establecer la relación entre los participantes de la comercialización del producto, considerando que el consignante señalado en la Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, no corresponde al fabricante informado tanto en el Certificado (EU) de Conformidad como en la Declaración (EU) de Conformidad. Adicionalmente, la dirección del consignatario señalado en la Declaración de Ingreso, no corresponde a la informada en los documentos de certificación presentados. Finalmente, no es posible identificar el modelo "FLEX", en la misma Declaración de Ingreso.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

A. Marathón 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Contact Center (56 2) 25755600 - (56 2) 25755601
www.ispch.cl

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Manquehue Ltda.
R.U.T. : 86.887.200-4
DIRECCIÓN : Américo Vespucio 501, Quilicura, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1160
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Guante de Protección contra riesgos mecánicos	Eagle	FLEX

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 408/23
Ref.: 10689/22
03.08.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental